

PROCESO DE CONTRATACIÓN	IDIRCON 149 DE 2019
CONTRATO No.	
FECHA	
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE PROPIEDAD DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. (\$82.117.140) incluido IVA
PLAZO	UN (1) AÑO.
CONTRATANTE	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	LEONOR ARIAS BARRETO
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 51.693.920 de Bogotá
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	EPM MICRODATA LTDA
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO BERNAL GONZALEZ C.C. No. 19.453.940 de Bogotá
NIT DE LA SOCIEDAD	830.007.849-9
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Calle 128ª # 58ª - 25 8140858 -

Los suscritos, **LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 51.693.920 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 46 del 28 de septiembre de 2018, posesionado en el cargo según Acta No. 210 de fecha 28 de septiembre de 2018, quien actúa como Subgerente Administrativa y Financiera de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con plenas facultades para suscribir el presente contrato y **ALBERTO BERNAL GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.453.940 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa **EPM MICRODATA LTDA**, sociedad legalmente constituida y quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- Que Dentro de las funciones de la Oficina de Sistemas e Informática se encuentran:
 - Establecer los controles sobre utilización de equipos y verificar que se encuentren en óptimas condiciones.
 - Dictaminar sobre requerimientos de mantenimiento y conservación de los equipos de cómputo que poseen las diferentes dependencias.
- Que por lo anterior, se hace necesario garantizar el funcionamiento adecuado y permanente de los equipos de cómputo existentes en la entidad y contar con mano de obra calificada para realizar el mantenimiento preventivo, la reparación o reemplazo de las diferentes partes de los equipos de cómputo y la instalación y configuración de los mismos, de manera oportuna, para solucionar los posibles problemas o anomalías técnicas que se presenten y los cuales pueden incidir en el atraso o bloqueo del desarrollo de las tareas diarias que se realizan en cada una de las áreas de la Entidad.



3. Que de acuerdo con los registros que se llevan al interior de la Oficina de Sistemas e Informática se ha podido establecer que un alto porcentaje de peticiones corresponden a servicios correctivos por fallas en los equipos de cómputo o inconvenientes de software. Lo anterior obedece a las siguientes razones: a) no existe un contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo de propiedad de la Imprenta Nacional de Colombia (computadores, escáneres, impresoras, video beam, solución de backup y servidores) adquiridos con anterioridad al año 2015 y para los cuales la garantía de los fabricantes expiró, b) la Entidad no cuenta con un inventario de repuestos que permitan la reparación de los equipos de cómputo y, c) la Oficina de Sistemas e Informática no cuenta con el recurso humano suficiente para atender estas actividades de manera oportuna.
4. Que para poder garantizar el óptimo funcionamiento de todos los equipos de cómputo de la entidad que se utilizan en los procesos productivos y administrativos, se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con reposición de partes, teniendo en cuenta los ítems: a) Mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software, b) Reposición de partes y colocación de equipos de respaldo y, c) tres (3) visitas de mantenimiento preventivo durante el término de ejecución del contrato y las visitas de mantenimiento correctivo que se requieran.
5. Que dicho proceso se inició mediante el requerimiento de servicios No. 20191100030933 del 20/08/2019.
6. Que la causal invocada tanto en el requerimiento como en la Invitación del Proceso de Selección IDIRCON-INC-144-2019 es el contemplado en el literal a) del artículo 22 del Manual de Contratación.
7. Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5188 del 2 de agosto de 2019, para amparar el presente proceso de contratación.
8. Que en virtud de lo anterior y a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos solicitado por la Oficina de Sistemas e Informática, se procedió a adelantar el proceso de selección IDIRCON-INC-144-2019.
9. Que al proceso de selección IDIRCON-INC-144-2019, solo se recibió oferta de la empresa EPM MICRODATA LTDA.
10. Que el proceso de selección IDIRCON-INC-144-2019 fue declarado desierto, por cuanto el contratista no cumplió con lo requerido en el numeral 5.3.1 de la invitación, donde debía anexar el formato de "oferta económica", razón por la cual el proceso fue declarado desierto según consta en acta del 11/09/2019 (Acta No. 68/2019)
11. Que teniendo en cuenta la declaración de desierto del proceso IDIRCON-INC-144-2019, los miembros del Comité Asesor de Contratación autorizaron iniciar un nuevo proceso de contratación
12. Que en consecuencia se profirió la invitación IDIRCON 149 de 2019, cuyo objeto consistió en la **"prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo de propiedad de la imprenta nacional de Colombia"**
13. Que en virtud del referido proceso de selección, la Imprenta Nacional de Colombia a través de la plataforma electrónica SECOP II solo recibió oferta de la empresa EPM MICRODATA LTDA, la cual cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la respectiva invitación
14. Que en tal virtud el comité de contratación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a la empresa EPM MICRODATA LTDA., como consta en Acta No. 073 26/09/2019. la cual hace parte integral del presente contrato.

El cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE PROPIEDAD DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. (\$82.117.140)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° Disponibilidad Presupuestal N° **5188** del 2 de agosto de 2019.

FORMA DE PAGO. El contratista facturará la prestación del servicio cada cuatro (4) meses en las fechas que realice el mantenimiento preventivo (el valor de la visita será equivalente al valor total del contrato dividido entre el número de meses correspondiente al plazo de ejecución), previa presentación de la factura, el informe de actividades, el informe de mantenimiento preventivo (en concordancia con el cronograma de mantenimiento preventivo acordado al inicio del contrato) y el informe de atención de incidencias correspondientes al periodo facturado..

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo de propiedad de la Imprenta Nacional de Colombia (computadores, escáneres, impresoras, video beam, solución de backup y servidores) con reposición de partes.

El servicio está compuesto de:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software.
- Reposición de partes y colocación de equipos de respaldo.
- Tres (3) visitas de mantenimiento preventivo (una al inicio del contrato, una durante el primer semestre de ejecución y una en el segundo semestre de ejecución) durante el término de ejecución del contrato y las visitas de mantenimiento correctivo que se requieran. Elaboración de cronograma de visitas de mantenimiento preventivo, en las cuales se realizarán las siguientes actividades: Revisión general y limpieza interna y externa de los equipos de cómputo.
- Visitas de mantenimiento correctivo que se requieran
- Diagnóstico y corrección de fallas.
- Prestación de soporte técnico en modalidad 7X24.
- Plataforma Web para gestión de incidencias que permita la gestión desde el reporte hasta la solución definitiva y la generación de informes de atención de incidencias.
- Backup y recuperación de información, necesarios
- Suministro de repuestos en sitio durante el termino de vigencia del contrato, sin ningún costo para la Imprenta Nacional de Colombia.
- Extensión de los servicios a los siguientes componentes de la solución:

Computador		
1	De escritorio HP Z600	9
2	De escritorio HP Z210	8
3	De escritorio DELL OPTIPLEX 760	30
4	De escritorio HP ProOne 600	200
5	Portátil HP PROBOOK	1
6	Portátil MAC BOOK PRO	2
7	Portátil HP PROBOOK 4540S	4
8	Portátil LENOVO Z50	2
Escáner		
9	EPSON GT_S80	8
10	HP SCANJET G4050	10
11	Escaner KODAK 1320	2
Impresoras		
12	LEXMAR T62dn	12
13	HP4014n	12
14	IMPRESORA HP COLOR LASER 855XH	1
15	IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE FLOW MFP M830	1
16	HP 9050	1
17	HP COLOR LASERJET 4700dn	2
18	PLOTTER HP DESIGJET T7200	2
Video Beam		
19	INFOCUS	3
Solución de Backup		
20	HP Storageworks MSL4048 CON DOS (2) DRIVES ULTRIUM.	1
Servidores		
21	hp prolaint ML 350 G6	2
22	Dell power EDGE 830	1
23	Dell power EDGE 620	1
24	HP ProLiant BL460c Gen 7	1
25	HP ProLiant DL360p Gen 8	2



2. Los repuestos suministrados deben ser originales y garantizar su correcto funcionamiento, durante la ejecución del contrato y tres meses más.
3. Cuando se presente una falla que requiera retirar de la entidad el equipo o parte de él, el contratista debe resolver el problema dentro de las 24 horas siguientes al retiro del equipo.
4. El contratista para los mantenimientos preventivos debe realizar las siguientes actividades:
 - Limpieza interna y externa de las máquinas
 - Llevar una estadística de los elementos que se cambien.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y condiciones establecidos en el requerimiento, la invitación, y su oferta.
6. Garantizar la calidad del servicio y de los bienes (repuestos) suministrados.
7. En general al cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y de su oferta, la cual forma parte integral del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Constituir y cargar en la plataforma electrónica SECOP II la garantía única señalada en la cláusula sexta de este contrato, en un plazo máximo de dos (2) días calendario a partir de la suscripción del contrato. E
2. Realizar los aportes al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales y laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los soportes de pago en forma mensual y respecto del personal a su cargo. Entregar al finalizar el contrato un documento con información de toda la ejecución de la estrategia del presente contrato.
3. Mantener la confidencialidad de la información y documentación de la cual tenga conocimiento en el desarrollo del objeto contractual.
4. Entregar un informe mensual de la ejecución del contrato.
5. Suscribir a través de la plataforma electrónica SECOP II el contrato en un plazo máximo de un (1) día calendario. En caso contrario se entenderá que desiste de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

1. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato.
2. Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
7. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Imprenta Nacional de Colombia y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía de única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia

en formato para ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia Nit. 830.001.113-1 para respaldar los siguientes riesgos

- A. **CUMPLIMIENTO.** Por el (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- B. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario a quien se notifique mediante comunicación


SR

interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRESA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

- a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.
- c) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
- d) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
- e) Cargar los correspondientes informes de ejecución en las plataformas existentes para el caso.

PARÁGRAFO.- El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
3. Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRESA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD. El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por

la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

- a) EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
- b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS PATRIMONIALES: Las partes pactan, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, que la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA adquiere por virtud de este contrato y en observancia de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras trabajos y diseños desarrolladas por el mismo, los documentos, estudios y demás productos objetos de este contrato, y que se elaboren por su encargo, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Requerimiento del Servicio bajo radicado No. 20191100030933 del 20/08/2019.
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5188 del 2 de agosto de 2019.
- c) Invitación IDIRCON 144 y 149 de 2019.
- C) Adendas 1 y 2

c) Acta de Comité Asesor de Contratación de fecha 11/09/2019 (Acta No. 068) y del 26/09/2019. (Acta No. 073).

d) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO. - El proceso de selección de proveedor para este contrato fue adelantado por la plataforma SECOP II con el **nombre** IDIRCON 149 DE 2019

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y aprobación de póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo de ser necesario al mecanismo de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

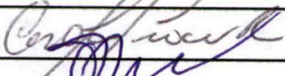
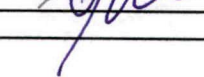
PARÁGRAFO.- CONDICIÓN RESOLUTORIA: La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la IMPRENTA NACIONAL, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurrido en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.

El presente proceso de contratación se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, con el nombre CO1.PCCNTR.1117805 – **IDIRCON-INC-149-2019**

Proyectó elaboró y revisó:	Carolina Triana Rojas	Abogada Oficina Jurídica	
Revisó y aprobó	Olga Teresa de Jesús Avila Romero	Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)	
Vbo.	Sandra Reyes	Contratista/Asesora de Gerencia.	



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El futuro
es de todos

Mininterior